Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LEONARDO MAURICIO OSORIO RIVERA
DEMANDADO:	LIZETH FERNANDA SANDOVAL RUIZ
RADICACIÓN:	2020-00304
ASUNTO:	**NOTIFICADA - CONTABILIZAR - AGREGA**

Se aprecia respuesta de la EPS SANITAS, en donde indica que el correo electrónico de la demandada LIZETH FERNANDA SANDOVAL RUIZ, corresponde al siguiente Lizethjuan05@gmail.com, seguidamente, se tiene que, la parte demandante realizó gestiones de notificación a dicha dirección electrónica, pero no están en debida forma.

Con todo, reposa en la actuación que, el apoderado de la demandada presentó contestación al escrito introductorio, lo que permite concluir que ya tiene conocimiento de la existencia del proceso y resulta inoficioso insistir en el trámite de notificación.

Por otro lado, se evidencia respuesta de CAJA HONOR respecto del oficio No. 519 del 22 de abril de 2022, indicando que, atendiendo el contenido del oficio No 1586 del 29 de noviembre de 2021, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió al levantamiento del embargo que había dispuesto sobre las cesantías del afiliado, razón por la cual a la fecha no existen dineros retenidos a favor del proceso de la referencia. Respuesta que se agrega al expediente y se pone en conocimiento.

Así las cosas, el Juzgado11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado ANDRÉS FELIPE AMAYA AMAYA, como apoderado de la demandada LIZETH FERNANDA SANDOVAL RUIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría **CONTABILIZAR** el término de contestación de la demanda, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

QUINTO: AGREGA y **PONER** en conocimiento la respuesta emitida por CAJA HONOR. el 5 de mayo de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

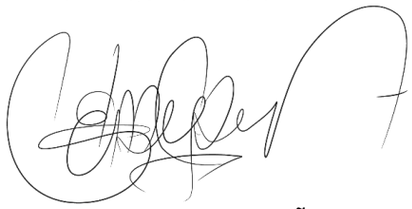

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 5 de diciembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 57***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA